

CONSTANCIA: El día 23 de febrero de 2024, venció el término que tenía la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, llamada en garantía por la CLINICA SAGRADA FAMILIA para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito mediante apoderado judicial

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2023 00033 00

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9a450d089ed10fb8ad537211e7d08a964b0012237b30f78b005ecfe06cb2d6**

Documento generado en 27/02/2024 05:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>